

REGLAMENTO DE CONTROL ANTIDOPAJE DEL CLUB ROTTWEILER DE ESPAÑA

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El control de sustancias y métodos prohibidos en el deporte a que se refiere el Título VIII de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, se regirá por dicha Ley y disposiciones dictadas en su desarrollo, así como la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se establecen las normas generales para la realización de controles de dopaje y las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios no estatales, de control de dopaje en el deporte, y en lo que no esté en contradicción con ellas, por los Estatutos del C.R.E. y el presente Reglamento.

Artículo 2º.- El Dopaje es el uso o administración de sustancias o empleo y aplicación de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los rottweiler o a modificar los resultados de las competiciones deportivas.

Artículo 3º.- Todos los ejemplares de rottweiler expositores, inscritos para participar en competiciones oficiales del Club Rottweiler de España y de ámbito estatal tendrán obligación de someterse a los controles de dopaje, durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de la Comisión de Organización del evento y/o la Comisión Antidopaje del CRE.

Artículo 4º.- La Comisión Antidopaje del CRE vigilará el desarrollo de los controles de dopaje asegurando que se cumple la normativa vigente. Dicha comisión fijará las competiciones donde se realizará control de dopaje y el número de muestras a tomar en cada una de ellas. También es misión de la Comisión fijar la cantidad de los controles que se llevarán a cabo fuera de la competición, si así se decidiera.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS SUSTANCIAS DOPANTES Y MÉTODOS DE DOPAJE

Artículo 5º.- La lista de sustancias incluyen todas las categorías de acción farmacológica. Los rottweiler participantes en una prueba deben estar sanos y competir según sus propios méritos. La utilización de cualquier sustancia prohibida puede influir en el resultado de un rottweiler o esconder un mal estado de salud y, en consecuencia, falsear los resultados de la competición y la conclusión que pudiera sacarse sobre su potencial genético o ser perjudicial para la salud del perro.

Artículo 6º.- Las sustancias prohibidas son productos de origen externo, ya sean o no endógenos en el rottweiler. Son sustancias prohibidas:

- Sustancias que actúen sobre el sistema nervioso
- Sustancias que actúen sobre el sistema cardiovascular
- Sustancias que actúen sobre el sistema respiratorio
- Sustancias que actúen sobre el sistema digestivo
- Sustancias que actúen sobre el sistema urinario
- Sustancias que actúen sobre el sistema reproductor
- Sustancias que actúen sobre el sistema músculo esquelético
- Sustancias que actúen sobre la piel
- Sustancias que actúen sobre el sistema sanguíneo

- Sustancias que actúen sobre el sistema inmunitario distintas a las contenidas en las vacunas autorizadas
- Sustancias que actúen sobre el sistema endocrino, secreciones endocrinas y sus equivalentes sintéticos
- Sustancias antiinfecciosas, las cuales no sean antiparasitarias
- Sustancias antipiréticas, analgésicas y antiinflamatorias
- Sustancias citotóxicas

La lista de sustancias prohibidas cambiarán y se adaptarán según las decisiones aprobadas por la Junta Directiva del C.R.E.

Se considera positiva la muestra en la que se detecte cualquier cantidad de dichas sustancias, por mínima que sea su concentración, incluyendo sus metabolitos.

Artículo 7º.- Se prohíbe que los rottweiler sean receptores de sangre o productos sanguíneos que contengan hematíes.

Artículo 8º.- No está permitido el uso de sustancias o la utilización de métodos que modifiquen la integridad o autenticidad de las muestras de orina o sangre utilizadas en el control de dopaje. Se incluyen entre los métodos prohibidos la sustitución y/o adulteración de las orinas o sangres y la inhibición de la excreción renal, particularmente a través de la Probenecida y compuestos derivados.

TÍTULO TERCERO. DE LA RECOGIDA DE MUESTRAS

Artículo 9º.- DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECOGIDA DE MUESTRAS

La recogida de muestras de un control de dopaje en competición se realizará por el o los veterinarios oficiales de la competición de que se trate. Siempre que sea posible estará presente durante la recogida el Comisario General de la competición, en cuyo caso colaborará con el veterinario en la recogida de muestras.

Ninguno de los componentes del equipo de recogida tendrán vínculos personales ni profesionales con los propietarios expositores cuyos rottweiler se controlarán.

Artículo 10º.- DE LA SELECCIÓN

En aquellas pruebas o competiciones oficiales de ámbito estatal, autonómico o provincial, en que se lleve a efecto un control de dopaje la selección de los rottweiler que deban someterse al mismo se realizará atendiendo a cualquiera de los siguientes criterios:

- Los declarados Campeones Jóvenes del CRE machos y hembras y los Campeones del CRE machos y hembras, de la competición , podrán ser requeridos.
 - Clasificación parcial y/ o final de la competición
 - Sorteo
 - Por designación, motivada por sospecha, a requerimiento del Juez , tras consulta con el veterinario/ os de la competición. También podrán ser requeridos para control aquellos rottweiler que puedan ser requeridos por el veterinario/ os de la competición y cuya sintomatología pueda sospechar de la posibilidad de dopaje.
- Cuando el criterio sea el sorteo, este se realizará por el equipo de recogida de muestras

garantizando la imparcialidad y confidencialidad del mismo. Sobre las circunstancias del sorteo el equipo de recogida incluido el Comisario General de la competición podrán utilizar el sistema que mejor se adapte a las circunstancias de la competición.

Artículo 11º.- DE LA NOTIFICACIÓN

1. Ningún rottweiler de los que pueda ser llamado a control de dopaje podrá abandonar el lugar de la competición hasta que se conozca los que hayan sido designados para ello. Los rottweiler siempre estarán acompañados durante el sorteo y la recogida por al menos una de las siguientes personas :

Propietario o al menos uno de los propietarios, si son más de uno

Representante legal debidamente acreditado

Alguno de los presentadores del rottweiler

En el caso de que fuera un representante legal deberá con anterioridad al reconocimiento veterinario comunicárselo al Comisario General haciéndole entrega del documento que acredite su representación.

2. Quedará exento de la permanencia en el lugar de competición el rottweiler que deba ser evacuado a un centro asistencial por haber sufrido una lesión grave, debiendo ser comunicado al equipo de recogida.

Artículo 12º.- Después de terminada la competición, clases previstas, clasificación , etc, el responsable de la recogida de muestras u otro miembro del equipo de recogida de muestras entregará a la persona que acompañe y represente al rottweiler en cuestión el acta de notificación, haciendo constar en la misma como mínimo, los siguientes datos y advertencias:

Nombre y apellidos del propietario

Nombre e identificación del rottweiler

Nombre y apellidos de la persona que realiza la notificación

La competición de que se trate

La obligatoriedad de someterse al control, junto con la advertencia de que la incomparecencia del rottweiler o alguna de las personas que deben acompañarlo, y la negativa a someterse al control, con la salvedad establecida en el art. 11.2, serán consideradas como infracciones muy graves y susceptibles de sanción

La fecha y hora de la notificación

La constancia en forma de firma de la persona que hace la notificación, y del guía o propietario acreditando si es socio del CRE o no y comprobando que es una de las personas que debe acompañar al perro.

El acta de notificación de control de dopaje en competición constará de dos ejemplares auto-copiables, destinados respectivamente a:

-Comisión de control de dopaje del C.R.E.(color blanco)

-El propietario(color azul)

El propietario o guía dispondrá de un máximo de 30 minutos para presentarse en el área de control de dopaje demostrando su identidad .

Artículo 13º.- DEL AREA DE CONTROL DE DOPAJE

El control se realizará en un lugar donde el rottweiler se pueda encontrar sosegado y tranquilo y que asegure unas condiciones mínimas de seguridad e intimidad. Debido a que las competiciones son habitualmente en campo abierto los responsables del equipo de recogida establecerán estas áreas en virtud del presente artículo. Siempre que sea posible se dispondrá de un lugar cerrado y con unas condiciones e infraestructuras mínimas que aseguren una recogida higiénica y segura.

Queda prohibida la realización de cualquier documento gráfico o audiovisual durante el proceso de recogida con excepción de permisos excepcionales dictados por el C.R.E., siempre con carácter formativo.

Artículo 14º.- DE LA RECOGIDA DE MUESTRAS

Durante la recogida de muestras solo podrán estar presentes, las personas del equipo de recogida, cualquiera de las personas enumeradas en el art. 11.1., y los miembros de la Comisión Antidopaje del Club Rottweiler de España.

Las personas del equipo de recogida podrán administrar bebidas a los rottweiler, no alcohólicas, herméticamente cerradas y que se abran en ese preciso momento, para su uso exclusivo.

Artículo 15º.- 1.-Durante el proceso de recogida de muestras se cumplimentará el acta individual de recogida de muestras, que constará de tres ejemplares auto-copiables destinados respectivamente a:

- Laboratorio de control de dopaje, no pudiendo este ejemplar incluir los datos correspondientes al nombre e identidad del rottweiler ni del propietario, representante legal o presentador del mismo.(color blanco)
- C.R.E. Comisión Antidopaje(color azul)
- El propietario (color rosa)

2.- En las cuatro copias a que se refiere el apartado 1 del presente artículo han de constar los siguientes datos:

- Nombre de la Competición y Clase .
- Fecha y lugar
- Hora del inicio de la recogida y de su finalización
- Códigos asignados a las muestras a lo largo de todo el proceso
- Tipo de muestra
- PH y densidad
- Volumen
- Declaración de los medicamentos utilizados con anterioridad a la recogida de muestras

3.- En todas las copias con excepción de la dirigida al laboratorio han de incluirse los siguientes datos:

- Nombre del rottweiler e identificación
- Nombre y apellidos del propietario que le presenta (cualquiera de las mencionadas en el art. 11.1)
- Nombre y apellidos del responsable de la recogida de muestras
- Firmas de conformidad al proceso del propietario o guía que le presenta
- Observaciones

Artículo 16º.- El propietario cuyo rottweiler deba pasar un control de dopaje está obligado a facilitar por duplicado, al equipo de recogida de muestras, y en sobre cerrado, los fármacos que eventualmente se hayan administrado a los rottweiler durante las 72 horas anteriores a la competición.

Artículo 17º.- El propietario podrá elegir por orden de preferencia según se finalice la competición entre el material dispuesto por el equipo de recogida para la misma, el cual será de uso exclusivo en cuanto a la recogida en sí; tubos heparinizados, recipientes para la recogida de orina, jeringas, agujas, etc.

Artículo 18º.- 1.-La muestra obtenida se repartirá por el responsable de la recogida, en presencia del presentador del rottweiler, entre los dos frascos de vidrio para muestras de orina, o entre los tubos heparinizados (o con otro anticoagulante) que fueran necesarios, dependiendo de su capacidad para muestras de sangre. Se procurará que la muestra “A” contenga mayor volumen.

2.- El presentador tendrá derecho a comprobar que los números que se inscriben en el acta se corresponden con los que figuran en los frascos o tubos y en las ventanas de los contenedores antes de precintar estos últimos, y que los mismos estén perfectamente cerrados.

3.- Realizadas las anteriores preparaciones, cada frasco o tubos se introducirán en un contenedor individual en cuyas respectivas ventanas se colocará la tarjeta indicativa para diferenciar las muestras “A” y “B”, a no ser que dicho contenedor ya incluyera esta información.

4.- Inmediatamente y en presencia del propietario, el responsable de la recogida cerrará los contenedores con los precintos del mismo código de referencia, y a continuación se terminará de cumplimentar la correspondiente acta individual de recogida de muestras, firmando las personas implicadas.

5.- A medida que finalice cada proceso individual de recogida de muestras, el responsable de la recogida introducirá cada pareja de contenedores individuales en otro general, cerrándolo al finalizar con un precinto que asegure la inviolabilidad, y cuyo código se habrá detallado en el acta correspondiente, en el que se incluirán la relación general de códigos, sin identificaciones nominales.

6.- Dentro del contenedor general se incluirán los ejemplares destinados al Laboratorio de las actas individuales de recogida y la que contiene la relación general de códigos.

7.- El resto de las actas se incluirán en un sobre dirigido a la Comisión Antidopaje del C.R.E., dentro de sobre individualizados por muestra en los que constará de forma legible el nombre de la competición, el lugar y la fecha y los códigos asignados a las muestras “A” y “B”.

8.- Finalizado el proceso de recogida de muestras, el responsable de la misma remitirá al laboratorio el o los contenedores generales en un plazo no superior a 24 horas, salvo que coincida con festivos.

TÍTULO CUARTO. DEL ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 19º.- Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas deberán realizarse en los laboratorios estatales y homologados por el C.R.E.

Artículo 20°.- El análisis de la muestra “A” se llevará a cabo inmediatamente después de su llegada al laboratorio, sino incurre motivo de anulación, permaneciendo la “B” en el mismo, debidamente conservada y custodiada a fin de permitir la realización, en su caso, de un eventual segundo análisis y contraanálisis, si se solicitara este último dentro del plazo reglamentario. Pasados diez días desde que finalice dicho plazo la muestra podrá ser destruida.

Serán motivos de anulación de una muestra:

- El conocimiento del nombre del rottweiler o propietario por su inclusión como tal o como firma de cualquier documento que llegara al laboratorio
- La ausencia o rotura de alguno de los precintos de los envases individuales
- El hallazgo del frasco o tubos “A” rotos al abrirse el contenedor individual.
- La no coincidencia de los códigos de los frascos o tubos y de los precintos de los envases con los reflejados en las actas de control de dopaje en competición y envío de muestras.

La anulación de una muestra será comunicada por la dirección del Laboratorio a la Comisión Antidopaje del C.R.E..

Artículo 21°.- La dirección del laboratorio entregará al Presidente de la Comisión Antidopaje del C.R.E., dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la muestra, el acta de análisis y copia de la de recepción. En todo caso una superación de este plazo no supondrá defecto de forma ni, en consecuencia, anulación del control.

Artículo 22°.- En caso de la presencia de sustancias prohibidas, los propietarios responsables de los rottweiler tendrán derecho a solicitar, de manera confidencial y por procedimiento que deje constancia de su recepción, ante la Comisión Antidopaje del C.R.E. , en un plazo no superior a 48 horas a contar desde la fecha de notificación a los propietarios responsables de los rottweiler interesados de la calificación "positiva" provisional del resultado del primer análisis, que se realice un segundo, en el que los propietarios responsables podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna. Petición que deberá cursar la Comisión Antidopaje del C.R.E.. a la dirección del laboratorio dentro del siguiente día hábil al de su presentación.

Artículo 23°.- 1.- La dirección del laboratorio comunicará a la Comisión Antidopaje del C.R.E., fecha y hora de realización del contra peritaje solicitado, que deberá llevarse a cabo con la muestra "B", en el mismo laboratorio pero con personal diferente al que realizó el análisis "A", pudiendo estar presente el propietario o personas en las que delegue su representación, un especialista nombrado por el mismo y un miembro de la Comisión Antidopaje del C.R.E..

2.- Si alguna de aquellas persona se presentara en el laboratorio, deberá abrirse en su presencia el contenedor individual que contenga la muestra que vaya a ser objeto de contra peritaje, firmándose en ese momento por los asistentes la correspondiente acta de comparecencia en la que podrán hacerse constar las eventuales anomalías que en su caso se detecten.

3.- Quienes hayan ejercido su derecho a estar presentes en la realización del contra peritaje podrán permanecer en el laboratorio durante el transcurso de todo el proceso.

4.- Los gastos originados por el contra-análisis serán sufragados en su totalidad por el peticionario del mismo, el cual deberá ingresar el montante del análisis en la cuenta del Club Rottweiler de España destinada al efecto antes de las 24 horas siguientes a su petición.

Artículo 24º.- Una vez finalizado el proceso, el laboratorio entregará las actas de comparecencia y de contra-análisis a la Comisión Antidopaje del C.R.E.

TÍTULO QUINTO. DE LA COMISIÓN ANTIDOPAJE DEL CRE

Artículo 25º.- La Comisión Antidopaje del C.R.E. es el órgano que ostenta la autoridad y responsabilidad máximas en el control del dopaje de las competiciones y pruebas oficiales del C.R.E. organizadas y/o dependientes del Club Rottweiler de España, así como en la aplicación de las normas reguladoras de dicha actividad.

Artículo 26º. - 1.- La Comisión Antidopaje del C.R.E. está integrada por cinco miembros, uno de los cuales al menos será Veterinario y estarán designados por la Junta Directiva del C.R.E., al igual que un Secretario, con voz pero sin voto.

2.- Los miembros de la Comisión Antidopaje elegirán entre ellos mismo a su Presidente.

3.- La sede de la Comisión Antidopaje es la propia del Club Rottweiler de España, Carretera de Terrassa Km 26,7 08211 Castellar del Vallés.

Artículo 27º.- 1.- Corresponden a la Comisión Antidopaje, en particular, todas aquellas funciones que específicamente le atribuya el presente capítulo y demás disposiciones que rigen la materia y en general, velar por el cumplimiento de uno y otras y adoptar en el ámbito de su competencia, cuantas medidas estime oportunas para mejorar el nivel de eficacia en lo que respecta a la prevención y erradicación de prácticas de dopaje.

2.- Deberá mantener permanentemente actualizada la concreción del concepto de dopaje definidos por la World Greyhound Racing Federation, Consejo Superior de Deportes y organismos olímpicos, adaptando el cuadro de sustancias dopantes y métodos de dopaje que se relacionan en el artículo 6º, a los posibles cambios o ampliaciones que establezcan los mencionados organismos.

3.- La Comisión Antidopaje podrá designar, acreditándole debidamente, a cualquiera de sus miembros para que presencie las operaciones propias del control antidopaje, excluidas las de análisis, que se realicen en las competiciones donde aquel se efectúe.

Artículo 28º.- La convocatoria de la Comisión Antidopaje corresponde al Presidente, a iniciativa propia o por solicitud de, al menos de tres de sus miembros con derecho a voto y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo supuestos de especial urgencia, acompañándose el orden del día, que fijará aquel teniendo en cuenta, si lo considera oportuno, las peticiones que los restantes miembros formulen al respecto con la suficiente antelación.

Artículo 29°.- 1.- La Comisión Antidopaje quedará válidamente constituida cuando asistan al menos tres de sus componentes con derecho a voto.

2.- También quedará válidamente constituida siempre que se encuentren reunidos todos sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 30°.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los asistentes y no podrá tratarse asunto alguno que no figure incluido en el orden del día salvo que, estando presentes todos los miembros se declare por mayoría la urgencia del tema.

Artículo 31°.- Los miembros de la Comisión Antidopaje podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo de que se trate y el motivo que justifique su discrepancia.

Artículo 32°.- 1.- El Secretario levantará acta de cada sesión con especial indicación de las personas que hayan intervenido, circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, puntos principales de deliberación, formas y resultado de las votaciones y contenido de los acuerdos.

2.- Las actas deberán ir firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y se someterán a aprobación en la misma reunión o en la siguiente.

Artículo 33°.- En los supuestos de ausencia por causa justificada, el Presidente será sustituido por el miembro más antiguo la Comisión Antidopaje y en última instancia por el de mayor edad.

Artículo 34°.- 1.- Cuando el Presidente de la Comisión Antidopaje del C.R.E., conocidos los datos facilitados por el laboratorio, advierta que en alguna de las actas de análisis hay identificación de sustancias cuya presencia en la muestra pueda hacer el resultado susceptible de ser calificado como positivo, convocará a la Comisión Antidopaje en reunión de urgencia, para una primera y provisional evaluación de los datos y circunstancias.

2.- Si la Comisión Antidopaje considera que procede calificar provisionalmente el caso de que se trate como positivo, el Presidente procederá, de forma personal y exclusiva, a la decodificación de los datos que hubieran sido facilitados, a fin de identificar al rottweiler y con ello el propietario supuestamente infractor, al cual se notificará de inmediato aquella circunstancia, de manera confidencial y por procedimiento que deje constancia de su recepción.

3.- El propietario tendrá derecho a solicitar ante la Comisión Antidopaje un segundo análisis en la forma que establece el artículo 22° del presente Reglamento.

Artículo 35°.- 1. - Si se hubiera llevado a cabo el contra-peritaje, la Comisión Antidopaje se reunirá en plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a contar desde el momento en que disponga del resultado y, en dicha reunión, podrá acordarse, en todo caso motivadamente, la revocación de la calificación provisional positiva o la elevación de esta a definitiva, lo que deberá notificar en ambos supuestos, al propietario del rottweiler afectado y en el segundo, además, a la Comisión de Disciplina del C.R.E.

2.- La Comisión Antidopaje notificará a la Comisión de Disciplina del C.R.E. de los casos en los que el propietario interesado se negara a someterse al mismo o renunciase a su derecho a realizar el contra-peritaje, resultando el primero positivo y así mismo los supuestos en que se haya obstaculizado el control del antidopaje.

TITULO SEXTO. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36°.- 1.- El uso o administración de sustancias, o el empleo y aplicación de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los rottweiler o a modificar por tal motivo los resultados de las competiciones, tendrá la consideración de infracción muy grave a la conducta deportiva conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del C.R.E. , artículo 37° , referente a las infracciones contempladas en el Capítulo IV : Procedimiento sancionador .

2.- Idéntica consideración tendrá la negativa a someterse a los controles exigidos por personas y órganos competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles, conforme a lo establecido en el mismo artículo 37° epígrafe I del Reglamento Interno del C.R.E. , referente a las infracciones contempladas en el Capítulo IV : Procedimiento sancionador.

Artículo 37°.- Al calificarse como positivo el resultado del control antidopaje, el rottweiler a que se refiriera, quedará automáticamente eliminado de la competición en la que estuviera participando, perdiendo todos sus derechos en la misma, así como trofeos, títulos, etc.. No obstante, esta retirada no alterará las clasificaciones que se hubieran producido anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente título y consiguientemente la práctica del control antidopaje, tendrá vigencia a partir de la fecha en que se determine por la Asamblea General del Club Rottweiler de España .

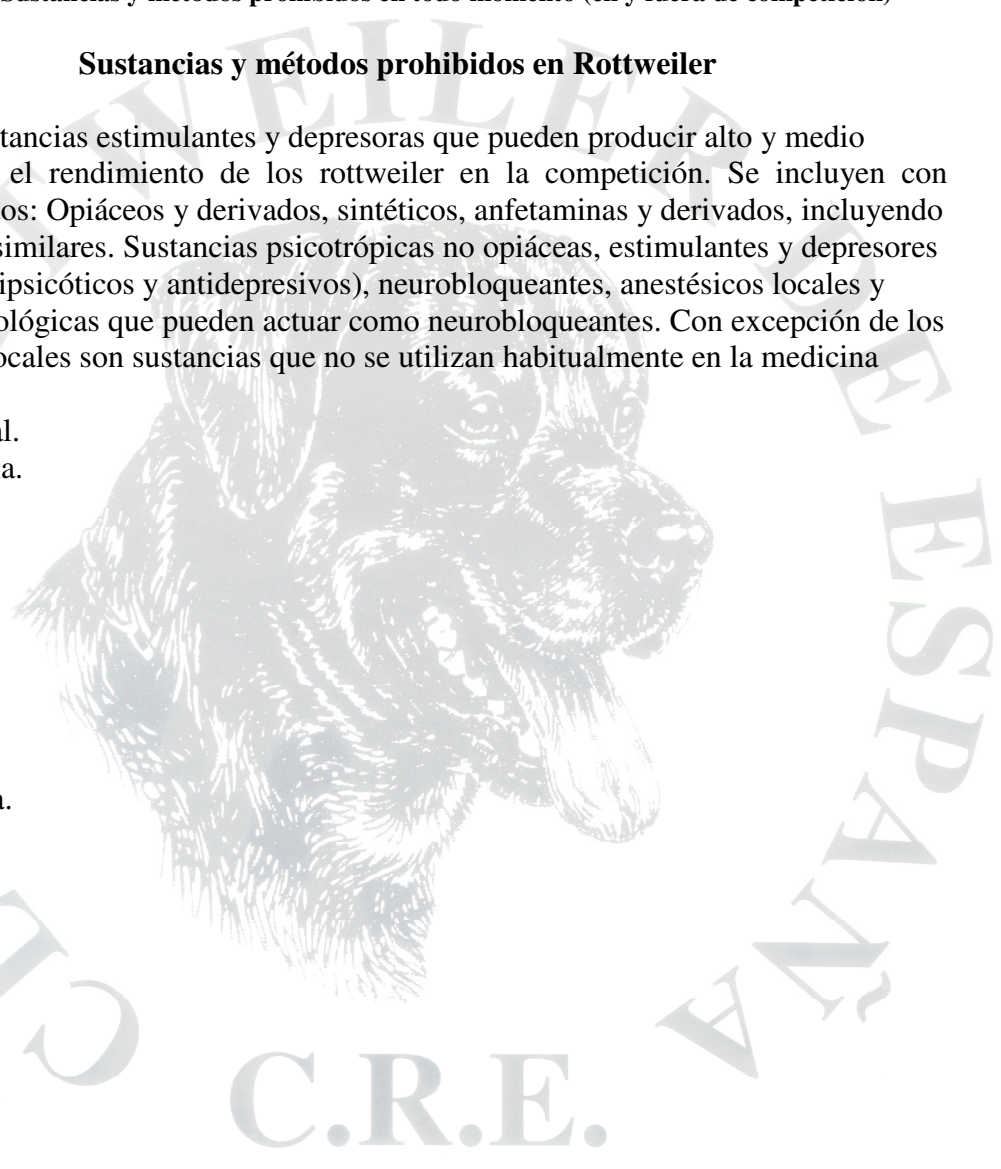
C.R.E.

Lista de Sustancias y métodos prohibidos en todo momento (en y fuera de competición)

Sustancias y métodos prohibidos en Rottweiler

Grupo 1: Sustancias estimulantes y depresoras que pueden producir alto y medio efecto sobre el rendimiento de los rottweiler en la competición. Se incluyen con sus metabolitos: Opiáceos y derivados, sintéticos, anfetaminas y derivados, incluyendo la cocaína y similares. Sustancias psicotrópicas no opiáceas, estimulantes y depresores del SNC (antipsicóticos y antidepresivos), neurobloqueantes, anestésicos locales y sustancias biológicas que pueden actuar como neurobloqueantes. Con excepción de los anestésicos locales son sustancias que no se utilizan habitualmente en la medicina canina.

Acecarbromal.
Acetofenacina.
Adinazolam.
Alcuronium.
Alfaprodine.
Alfentanil.
Alpidem.
Alprazolam.
Althesin.
Amisulpride.
Amitriptylina.
Amobarbital.
Amoxapina.
Amperocida.
Anfetamina.
Anileridina.
Anilopam.
Apomorfina.
Aprobarbital.
Articaina.
Atomoxetina.
Atracurium.
Azacylonol.
Azapirona.
Barbital.
Barbitúricos.
Bemegrade.
Bencilpiperacina.
Benfetamina.
Benperidol.

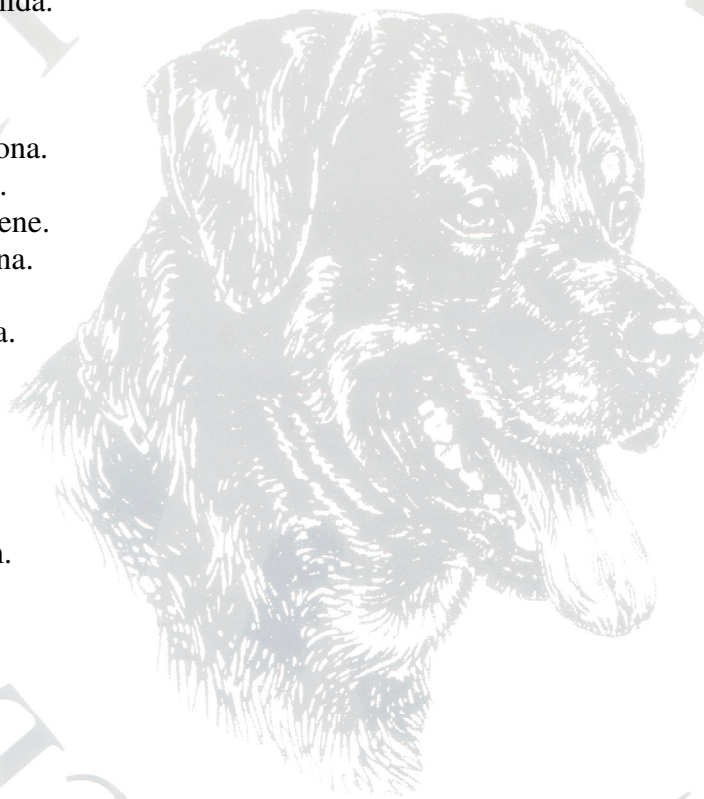


Bentacepam.
Benzacticina.
Benzoctamina.
Benzodiacepinas.
Benzotropina.
Biriperone.
Bromacepam.
Bromisovalum.
Bromocriptina.
Bromperidol.
Brotizolam.
Bupivacaína.
Buprenorfina.
Buspirona.
Butabarbital.
Butalbital.
Butanilicaína.
Butaperacina.
Butoctamida.
Cafeína.
Camacepam.
Captodiame.
Carbidopa.
Carbromol.
Carfenacina.
Carfentanil.
Carisoprodol.
Carpipramina.
Carticaína.
Catinona.
Citalopram.
Clobazam.
Clocapramina.
Clometiazol.
Clomipramina.
Clonacepam.
Cloracepate.
Cloraldehido.
Cloralose.
Clordiacepoxido.
Clorhexidol.
Clormezanona.
Clorobetaína.
Cloroformo.
Clorohidrato.
Clorprocaína.
Clorproetacina.
Clorpromacina.
Clorprotixene.
Clotiacepam.



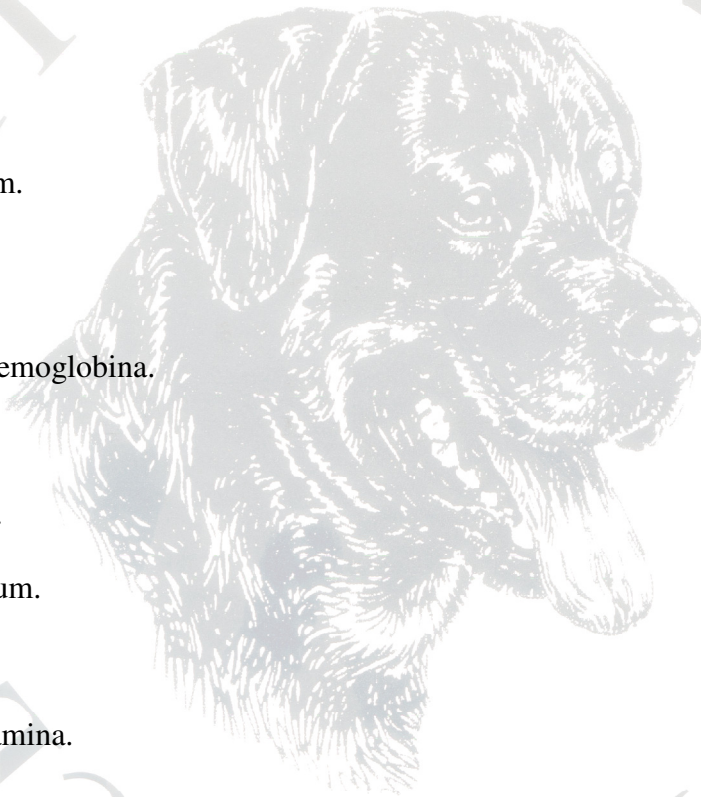
C.R.E.

Clotiapina.
Cloxazolam.
Clozapina.
Cocaína.
Codeína.
Conorfona.
Corticaína.
Crotetamide.
Cyamemacina.
Cyclobarbital.
Darbepoetina.
Decametomium.
Demoxepam.
Desipramina.
Dextromoramida.
Dezocina.
Diacepam.
Diamorfina.
Diclorofenazona.
Dietilpropion.
Dietiltiambutene.
Dihidrocodeína.
Diloracepam.
Dioprenorfina.
Dixyracina.
Donopecil.
Dopamina.
Doxacurium.
Doxapram.
Doxefacepam.
Doxepin.
Droperidol.
Efedrina.
Encipracina.
Endorfina.
Enkefalina.
Epinefrina.
Eritropoyetina (EPO).
Estazolam.
Estricnina.
Etamivan.
Etidocaína.
Etifoxin.
Etil lofacepato.
Etilisobutracina.
Etilmorfina.
Etinamate.
Etizolam.
Etodroxicina.
Etomidate.

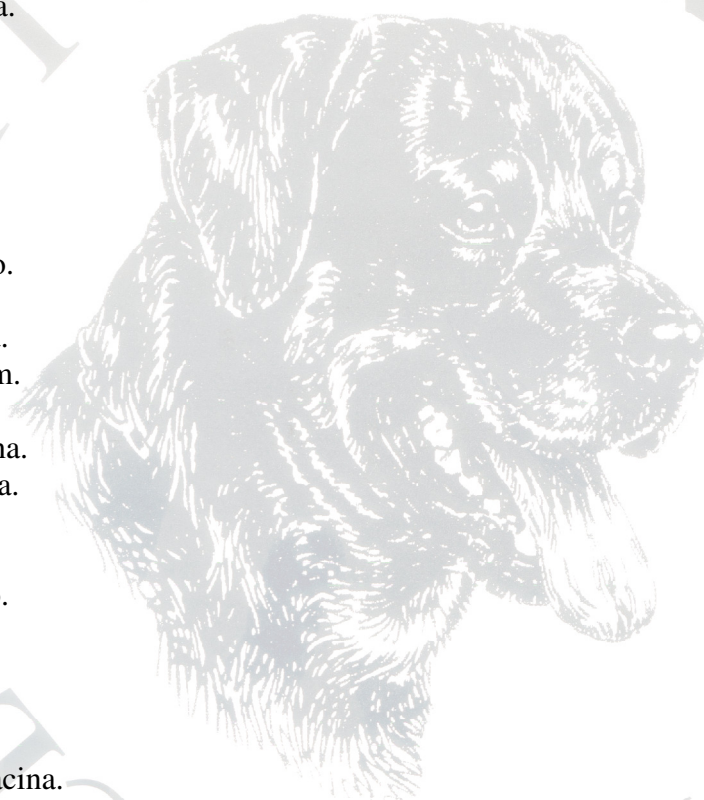


C.R.E.

Etopropacina.
Etorfina.
Fenarbamato.
Fenazocina.
Fenciclidina.
Fendimetracina.
Fenfluramina.
Fenmetracina.
Fentanil.
Fluanisona.
Fludiacepam.
Flufenacina.
Flunitracepam.
Fluopromacina.
Fluoresona.
Fluoxetine.
Flupentisol.
Fluracepam.
Fluspirilene.
Flutopracepam.
Fluvoxamina.
Galantamina.
Gallamina.
Gepirone.
GlutamerosHemoglobina.
Glutetimide.
Halacepam.
Haloperidol.
Haloxazolam.
Heroína.
Hexafluorenium.
Hexobarbital.
Hidrocodona.
Hidromofina.
Hidroxfanfetamina.
Hidroxicina.
Homofenacina.
Ibomal.
Imipramina.
Isapirona.
Isocarboxacid.
Isometadon.
Isoproterenol.
Ketamina.
Ketazolam.
Lemperona.
Levodopa.
Levometorfan.
Levorfanol.
Lidocaína.

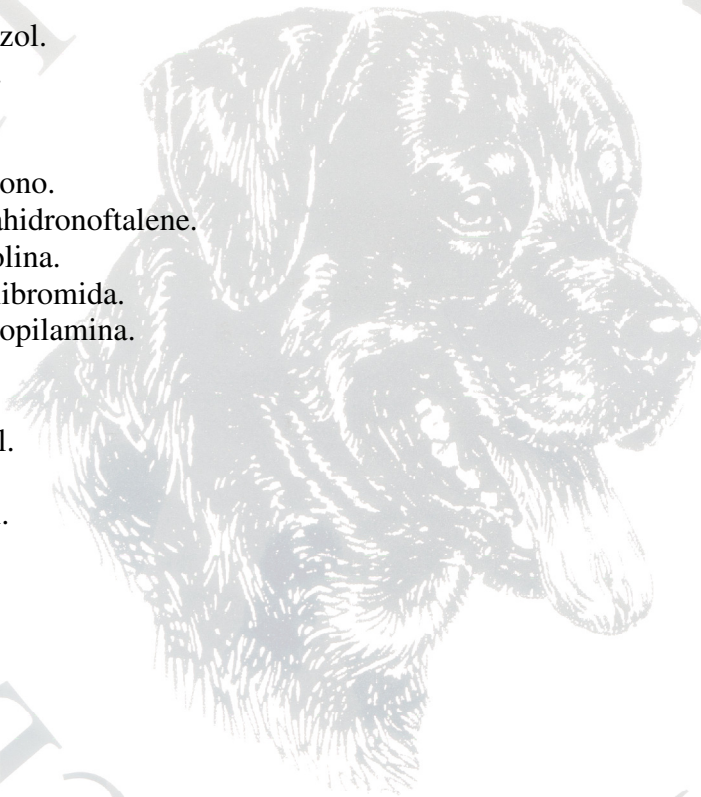


Litio.
Lobelina.
Lofntanil.
Loprazolam.
Loracepam.
Lormetacepam.
Loxapine.
Maprotilina.
Mazindol.
Mebutamato.
Meclofenoxato.
Medacepam.
Mefenitoína.
Mefenoxalona.
Mefentermina.
Mefobarbital.
Melperone.
Mepacina.
Meparfynol.
Mepiridina.
Mepivacaína.
Meprobamato.
Mermantina.
Mesodiracina.
Metaclacepam.
Metadona.
Metanfetamina.
Metaquolnona.
Metaraminol.
Metarbital.
Metilfenidato.
Metocurina.
Metohepital.
Metonidate.
Metopon.
Metotrimopracina.
Mexazolam.
Midazolam.
Mirtacepina.
Mivacurium.
Modafinil.
Molindona.
Moperona.
Morfina.
Mosaprimine.
Nalbufine.
Nalorfina.
Nefadozona.
Niketamida.
Nimetacepam.



C.R.E.

Nitracepam.
Nordiacepam.
Norefinefrina.
Nortryptilina.
Olancepina.
Oxacepam.
Oxazolam.
Oximorfina.
Oxiperitina.
Oxycodona.
Pancuronium.
Paraldehido.
Paroxetina.
Pemoline.
Penfluridol.
Pentilenetetrazol.
Pentobarbital.
Peracina.
Perfenacina.
Perfluorocarbono.
Perfluorodecahidronoftalene.
Perfluorodecolina.
Perfluorooctilbromida.
Perfluorotripropilamina.
Periciacina.
Perlapina.
Phenaglicodol.
Phenelcina.
Phenobarbital.
Phentermina.
Picrotoxin.
Piminodina.
Pimocida.
Pinacepam.
Pipamperone.
Pipecualina.
Pipecuronium.
Piperacetacina.
Piperocaína.
Pipotiaccina.
Pipradol.
Piquindona.
Piretramida.
Pracepam.
Prilocaína.
Proclorperacina.
Propanidid.
Propiomacina.
Propionilpromacina.
Propiram.



C.R.E.

Propofol.
Propoxicáina.
Protipendil.
Protriptilina.
Proxibarbital.
Pyritildiona.
Quacipam.
Quetiapina.
Racemetorfan.
Racemorfan.
Raclopride.
Ractopamina.
Remifentanil.
Remoxipride.
Reserpina.
Rilmazafona.
Risperidone.
Ritanserín.
Rivastigmina.
Romifidina.
Ropivacaína.
Rucuronium.
Secobarbital.
Selegilina.
Sertralina.
Somatrem.
Somatropina.
Spiclomacina.
Sziperone.
Succinylcolina.
Sufentanil.
Sulfondietilmetano.
Sulfonmetano.
Sulforidacina.
Sulpiride.
Sultopride.
Talbutal.
Tandospirona.
Tebaína.
Temacepam.
Tetrabenacina.
Tetracaína.
Tetracepam.
Tialbarbital.
Tiamylal.
Tiapride.
Tieilperacina.
Tietamina.
Timiperone.
Tiopental.



C.R.E.

Tiopropazato.
Tioproperacina.
Tioridacina.
Tofisopan.
Topiramato.
Tramadol.
Tranlycypromina.
Trazodona.
Tretoquinol.
Triazolam.
Tribometanol.
Tricaínametansulfonato.
Triclofox.
Tricloroetanol.
Tricoloetileno.
Triflumepracina.
Trifluoperacina.
Trifluoperidol.
Triflupromacina.
Trimipramina.
Tubocurarina.
Tybamato.
Uretano.
Valnoctamida.
Venlafaxina.
Vercuronium.
Verlipride.
Viloxacina.
Vinbarbital.
Vinylbital.
Yombina.
Zaleplón.
Ziprasidona.

Grupo 2: Sustancias que no tiene efectos sobre el SNC, pero que actúan sobre el sistema respiratorio y cardiovascular. Antihistamínicos, vasodilatadores e hipotensores primarios, diuréticos. Son sustancias que se utilizan habitualmente en medicina canina pero que un uso abusivo o intencionado puede influir en el rendimiento del rottweiler de competición.

Acebutolol.
Acepromacina.
Albuterol(Salbutamol).
Almotriptan.
Alprenolol.
Ambenonium.
Aminofilina.
Amitraz.
Amlolidina.
Amyl nitrato.

Arecolina.
Atenolol.
Atropina.
Benacepri.
Benaceprilato.
Betanidina.
Betaxolol.
Bilolterol.
Biperiden.
Bisoprolol.
Bretylum.
Brimonidina.
Bromfenac.
Bromodifenidramina.
Bumetanida.
Butorfanol.
Candesartan.
Captopril.
Carazolol.
Carbachol.
Carbamezapina.
Carbinoxamina.
Carteolol.
Carvedilol.
Cimeterol.
Clemastina.
Clebuteolol.
Clonidina.
Cyclandelato.
Cycrimina.
Detomidina.
Dextropropoxifeno.
Diazoxida.
Difenidramina.
Dimefilina.
Dipyridamole.
Divalproex.
Dobutamina.
Doxazosin.
Doxylamina.
Dyfilina.
Edrofonium.
Eletripan.
Enalapril.
Ertrityl tetranitrato.
Escopolamina.
Esmolol.
Etacrínico Ac.
Etamifilina.
Etilnorepinefrina.



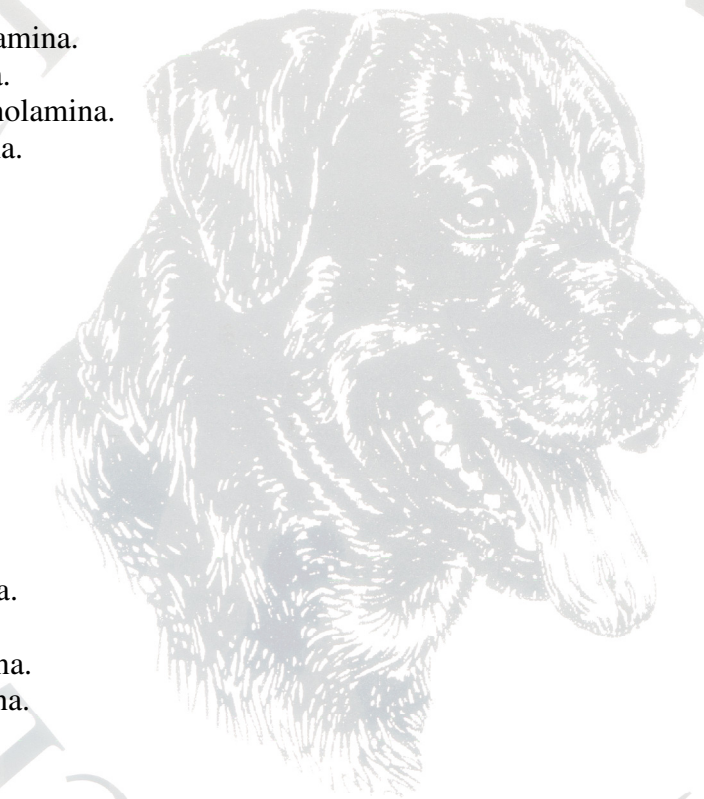
C.R.E.

Etosuximide.
Felbamato.
Fenoldopam.
Fenoterol.
Fenspiride.
Flupirtine.
Formoterol.
Fosfenitoína.
Fosinopril.
Gabapentin.
Glicopyrrolate.
Guanabenz.
Guanadrel.
Guanetidina.
Heptaminol.
Homatropina.
Hydralacina.
Ibutilide.
Iloprost.
Ipratropium.
Irbesarten.
Isoetarina.
Isosorbide dinitrato.
Ketorolac.
Labetalol.
Lamotrigine.
Levobunolol.
Lisinopril.
Losartan.
Mabuterol.
Mecamylamina.
Medetomidina.
Metaclolina.
Metaproterenol.
Metilatropina.
Metildopa.
Metixeno.
Metolazona.
Metoprolol.
Metoxifenamina.
Metsuximide.
Mibefradil.
Midodrine.
Minoxidil.
Moexipril.
Muscarina.
Nadol.
Naloxona.
Naltrexona.
Naratriptan.



C.R.E.

Nefopam.
Neostigmina.
Nitroglicerina.
Nylidrina.
Olmesartan.
Oxcarbacepina.
Oxprenolol.
Papaverina.
Parametadona.
Pargylina.
Penbutolol.
Pentaerytritol t.
Pentazocina.
Perindropil.
Phenilefrina.
Phenoxibenzamina.
Phentolamina.
Phenylpropanolamina.
Physostigmina.
Pindolol.
Pirbuterol.
Piretanida.
Prazosín.
Primidona.
Procaína.
Procaterol.
Procyclidina.
Promacina.
Prometacina.
Propanolol.
Propentofilina.
Protokylol.
Pseudoefedrina.
Pyridostigmina.
Pyrilamina.
Quinapril.
Ramipril.
Ritodrine.
Rizatriptan.
Salmeterol.
Sibutramina.
Sildenafil.
Sotalol.
Spirapril.
Sumatriptan.
Tadalasil.
Temisartil.
Teofilina.
Terazosin.
Terbutalina.



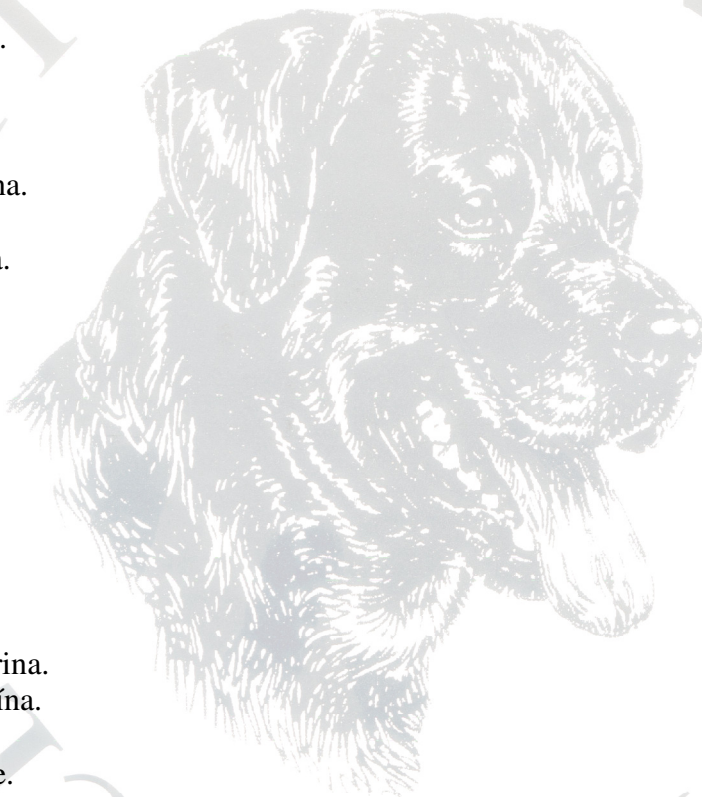
C.R.E.

Testolactona.
Timolol.
Tolazolina.
Torsemida.
Trandolapril.
Trihexifenidil.
Trimetadona.
Trimetafan.
Tripelenamina.
Valsartan.
Vardenafil.
Xylazina.
Zolmitriptan.
Zonisamida

Grupo 3: Sustancias antipiréticas, vasoconstrictores, descongestionantes, antiespasmódicos, antihistamínicos, corticoides, relajantes musculares, antiinflamatorios, esteroides, cardiotónicos, expectorantes, mucolíticos, sustancias usadas de forma habitual en la clínica canina y cuyo uso indiscriminado puede ocultar una lesión o favorecer mejores rendimientos en la competición.

Acetaminofen.
Acetanilida.
Acetazolamida.
Acetofenetidina.
Ac. Acetil Salicilico.
Alclofenac.
Aclometasona.
Aldosterona.
Ambroxol.
Amcinonide.
Amiloride.
Ac. Aminocaproico.
Aminodarona.
2.Aminoheptaina.
Aminopirina.
Amisometradina.
Amlopidina.
Amrinona.
Anisotropina.
Antipirina.
Apazona.
Aprindina.
Baclofen.
Beclomethasona.
Benazepril.
Bendroflumetiácida.
Benoxaprofen.
Benoxinaet.
Benzocaína.
Bentiácida.

Bepridil.
Betametasona.
Betanecol.
Boldenona.
Bromhexina.
Bronfeniramina.
Budesonida.
Butacaína.
Butamben.
Butoxicaína.
Calusterona.
Camphor.
Carprofen.
Celecoxib.
Cetiricina.
Clormerodrin.
Clorofenesin.
Cloroquina.
Clorotiacida.
Clorfeniramina.
Clortalidona.
Clorzoxazona.
Cincocaína.
Clibucaína.
Clidinium.
Clobetasol.
Clocortolone.
Clufenamida.
Clormecaina.
Colchicina.
Cortisona.
Cyclicina.
Cyclobenzaprina.
Cyclometilcaína.
Ciclotiacida.
Ciprheptadine.
Danazol.
Dantrolene.
Dembroxol.
Deoxicorticosterona.
Derecoxib.
Desonite.
Desoximetasona.
Dexametasona.
Dextrometorfano.
Dibucaína.
Diclorfenamina.
Diclofenac.
Diflorasona.
Diflucortolona.



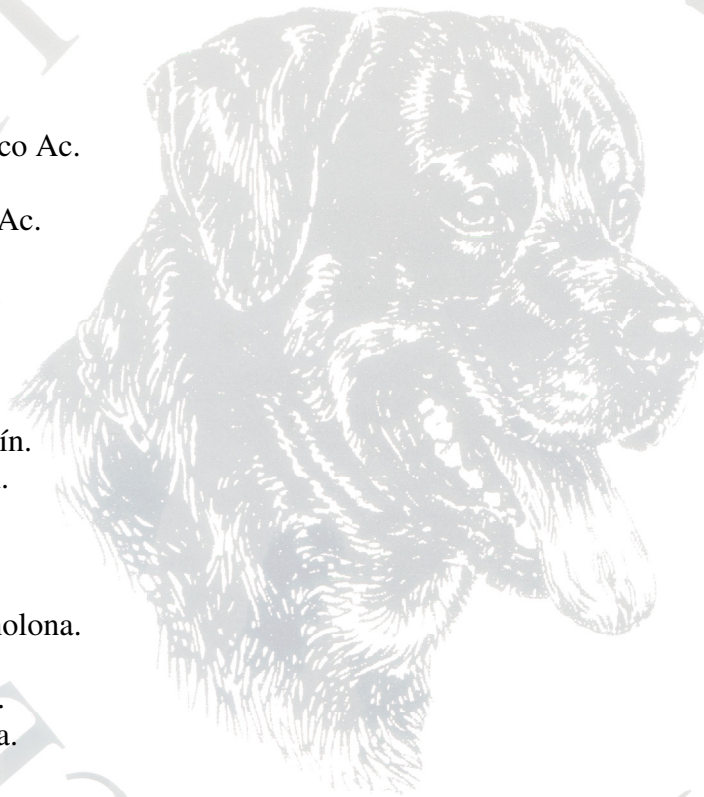
C.R.E.

Diflunisal.
Digitoxin.
Digoxin.
Dihydroergotamina.
Ditiazem.
Dimethisoquin.
Difenoxilato.
Dipirona.
Disopiramida.
Dromostanolona.
Dyclonine.
Eltenac.
Ergonovina.
Ergotamina.
Etanercept.
Etoheptacina.
Etosuximida.
Etotoina.
Etozlamida.
Etolaminobenzoato.
Etilestrenol.
Etodolac.
Felodipina.
Fenbufen.
Fenclozico Ac.
Fenoprofen.
Fexofenadine.
Flecainida.
Floctafenina.
Flucinolona.
Fludocortisona.
Flufenamico Ac.
Flumetasona.
Flumetiácida.
Flunaricina.
Flunisólida.
Flunixin.
Fluocinolona.
Fluocinonida.
Fluorometolona.
Fluoroprednisolona.
Fluoximesterona.
Fluprednisolona.
Flurandrenolida.
Flurbiprofen.
Fluticasona.
Guafenesina.
Halcinonida.
Halobetasol.
Hexocyclium.



C.R.E.

Hexylcaína.
Hydroclortiacida.
Hidrocortisona.
Hidrofluometiacida.
Ibuprofen.
Indometacina.
Infliximab.
Isoflupredona.
Isometeptene.
Isopropamide.
Isoxicam.
Isoxuprine.
Isradipina.
Ketoprofen.
Letosteína.
Loperamida.
Loatidina.
Meclicina.
Meclofenamico Ac.
Medrysona.
Mefenamico Ac.
Meloxicam.
Mepenzolato.
Mefenesina.
Merallurida.
Merbafen.
Mercaptomerín.
Mercumalilin.
Mersalyl.
Metaxalona.
Metandriol.
Metandrostenolona.
Metanteline.
Metapyrilene.
Metazolamida.
Metdilazina.
Metocarbamol.
Metotrexate.
Metoscopolamina.
Metilclortiacida.
Metilergonovina.
Metilprednisolona.
Metiltestosterona.
Metisergida.
Metiamida.
Metoclopramida.
Mexilitine.
Milrinona.
Mometasona.
Montekulast.



C.R.E.

Nabumetona.
Naepaína.
Nandrona.
Napazolina.
Naproxen.
Nicardipina.
Nifedipina.
Niflumico Ac.
Nimesulida.
Nimodipina.
Norentandrona.
Nortestosterona.
Olsalacina.
Orfenadrina.
Oxandrolona.
Oxaprozin.
Oximetazolina.
Oximetolona.
Oxifenbutazona.
Oxifenciclimina.
Oxifenonium.
Parametasona.
Pentoxifilina.
Phenacemida.
Phensuximida.
Phentoína.
Piroxicam.
Politiacida.
Pramoxina.
Prednisolona.
Prednisona.
Probenecid.
Procainamida.
Propafenona.
Propantelina.
Proparacaína.
Propilhexedrina.
Quinidina.
Rofecoxib.
Salicilamida.
Salicilato.
Espironalactona.
Stanozolol.
Sulfasalacine.
Sulindac.
Tenoxicam.
Terfenadine.
Testosterona.
Tetrahidrozolona.
Teobromina.



C.R.E.

Tiosalicilato.
Tifenamil.
Tiaprofénico Ac.
Tocainida.
Tolmetin.
Tranexámico Ac.
Trembolona.
Triamcinolona.
Triamterene.
Triclorometiacida.
Tridihexetyl.
Trimpracina.
Triprolidina.
Tuaminoheptano.
Vedaprofen.
Verapamil.
Xilometazolina.
Zafirlukast.
Zeranol.
Zileutón.
Zomepirac.

Grupo 4: Otras sustancias no clasificadas de las que hay que certificar su uso terapéutico.

Aminoglicosidos.
Amoxicilina.
Cefalosporinas.
Cloranfenicol.
Dimetilsulfona (MSM).
Dimetilsulfoxido (DMSO).
Metronidazol.
Nitrofuranos.
Penicilinas.
Sulfonamidas.
Tetraciclinas.
Trimetoprim.

Sustancias y procedimientos prohibidos

Agentes, cócteles de fármacos o mezclas de sustancias que pueden afectar al rendimiento de los rottweiler; sustancias enmascarantes; agentes de uso corriente no permitidos para usos médicos en competiciones ; sustancias que normalmente se utilizan de forma habitual en humanos o en otras especies; agentes que se utilizan para hipersensibilizar o desensibilizar las extremidades o las diferentes partes del cuerpo con carácter descriptivo pero no limitativo a las siguientes:

Dos o más fármacos antiinflamatorios (esteroideos o no esteroideos) u otras combinaciones de fármacos antiinflamatorios con efectos farmacológicos similares o distintivos.

Sustancias antipsicóticas, antiepilépticas, contra la hipertensión entre las que se

incluyen: la reserpina, gabapentina, fluphenazina y guanabenz.

Antidepresivos como inhibidores selectivos de recaptación de serotonina (SSRIs en inglés), inhibidores de la monoaminoxidasa (MAOIs) y antidepresivos tricíclicos (TCAs).

Tranquilizantes, sedantes, (que incluyen los antihistamínicos sedantes de uso común en humanos y especies no caninas, incluyen las benzodiazepinas, barbitúricos y azoperona.

Narcóticos y analgésicos opiáceos; endorfinas.

Anfetaminas y otros estimulantes del Sistema nervioso central entre los que se incluye la cocaína y drogas psicóticas análogas.

Beta bloqueantes: propranolol, atenolol y timolol.

Diuréticos y otros agentes enmascarantes.

Esteroides anabólicos: testosterona y promotores del crecimiento.

Péptidas y sustancias recombinantes modificadas genéticamente como la eritropoyetina, hormona de crecimiento insulinoide y hormona del crecimiento.

Productos hormonales (tanto sintéticos como naturales): hormonas adrenocorticotrópicas (ACTH) y cortisona (por encima del umbral permitido).

Sustancias concebidas y comercializadas prevalentemente para su uso en humanos o en otras especies y para las cuales hay sustitutos alternativos aprobados para su uso en perros.

Agentes hipersensibilizadores o sensibilizadores (orgánicos o inorgánicos u otras sustancias susceptibles de ser aplicadas a las distintas partes del cuerpo del perro para influir en su rendimiento).

Transportadores de oxígeno; y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos similares.

Sustancias prohibidas (medicación clase A)

Agentes que pudiesen influir en el rendimiento mitigando el dolor, por medio de la sedación, estimulando o produciendo y modificando otros efectos psicológicos o de conducta: Anestésicos locales.

Estimulantes cardíacos simpatomiméticos.

Estimulantes del sistema central y respiratorio.

Clenbuterol y otros broncodilatadores y productos utilizados para el tratamiento de enfermedades recurrentes de las vías respiratorias (RAD).

Fármaco único antiinflamatorio no esteroideo ± metabolito(s).

Un corticosteroide único.

Sedantes o tranquilizantes para uso en equinos entre los que se encuentran: antihistaminas, tiaminas; valerianas y otros productos de herbolario distintos de los recogidos en la lista de Sustancias Prohibidas (Doping).

Relajantes musculares entre los que se encuentra el metocarbamol y la propantelina.

Anticoagulantes: heparina o warfarina y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos similares.

Sustancias prohibidas (medicación clase B)

Sustancias que poseen efectos limitados para mejorar el rendimiento potencial a los cuales los perros han sido expuestos accidentalmente entre ellos se encuentran los contaminantes dietéticos. Se adjunta una lista de sustancias a continuación:

Isoxsuprina.

Dimetilsulfóxido (DMSO) cuando supera el umbral permitido.

Mucolíticos y supresores de la tos: bromhexina y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos similares.

Hioscina (n-butiloscopolamina); Atropina y otras sustancias anticolinérgicas con estructura química similar o efectos biológicos análogos.

Metilxantinas: cafeína y teofilina; teobromina cuando supera el umbral permitido.
Derivados animales o vegetales: bufotenina, hordenina, tirosina, ácido gamma-orizanol y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos similares.

